



**DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°1249 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2015, FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, Y ESTABLECE MECANISMO DE COBRO Y REGISTRO DE ESTOS COSTOS.**

**VALPARAISO, 30 MAR 2016**

**EXENTA N° 971 /**

**VISTOS:** El D.L N°1.305 de 1976; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N° 1/19.653, de 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución exenta N° 1249, de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que establece procedimiento de cobro de los costos de reproducción; y las facultades que me confiere la Resolución N° 254 de 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero de 2015, que fija orden de subrogación; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de costos directos de reproducción, y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar;
2. La Instrucción General N° 6 emitida por el Consejo para la Transparencia, que fija criterios para aplicar el principio de gratuidad en la institución, y para establecer costos asociados al copiado de información y su entrega en distintos tipos de soporte.
3. Que es necesario fijar nuevos valores de costos directos de reproducción, para los efectos de atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso;
4. Que es preciso actualizar el procedimiento para el cobro y registro de dichos costos;

**RESUELVO**

1. Derogase la Resolución Exenta N° 1249 (SEREMI MINVU VALPARAISO), de fecha 20 de mayo de 2015.
2. Fijense, en el marco de las disposiciones señaladas, los nuevos valores por costos de reproducción que a continuación se indican:

Soporte	Valor por Unidad
CD	\$ 350
DVD	\$ 500
Impresiones fotocopias blanco y negro	\$ 35
Copia de planos (sólo Blanco y Negro)	\$ 800 el metro lineal

Sólo se cobrarán las impresiones, cuando el número a reproducir sea superior a 10 fotocopias.

3. El procedimiento para el cobro y registro de costos asociados a las solicitudes de información, será el siguiente:
  - 3.1 Recibida la solicitud de información por el SIAC, ésta será remitida a Contabilidad de la Sección Administración y Finanzas de esta SEREMI, la que calculará los costos involucrados en cada solicitud de información.
  - 3.2 Determinado el valor a cobrar, el SIAC deberá emitir un acto administrativo para notificar dicho valor al peticionario de la información, el que tendrá un plazo de 10 días contados desde la fecha de notificación, para efectuar el pago indicado.

- 3.3 Los costos deberán ser pagados directamente en la oficina de Contabilidad de la Sección Administración y Finanzas de esta SEREMI, ubicada en el piso 2 del edificio Rapa – Nui, en Prat N° 856, comuna de Valparaíso, o depositados en la cuenta corriente N° 2390920666 del Banco Estado.
- 3.4 Realizado el pago del valor establecido, la oficina de Contabilidad entregará un comprobante de pago al requirente, documento en el cual debe constar el número de la solicitud de información, cuya exhibición bastará para la entrega de los antecedentes solicitados por parte de la Oficina de Partes y Archivos, a partir de la fecha indicada más adelante.
- 3.5 Las copias de la documentación requerida se encontrarán a disposición del solicitante a partir del séptimo día hábil siguiente al del pago de los costos de reproducción, en la Oficina de Contabilidad.
- 3.6 El solicitante tendrá un plazo de 30 días para retirar la información solicitada, si se dispuso su entrega en forma personal, deberá manifestar su conformidad por escrito en el comprobante de pago que se presenta en la oficina de Partes.
- 3.7 Déjese constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la LEY N° 20.285, sobre Acceso a la pública, y el artículo 20 del Decreto supremo N° 13, de 2009 de la Secretaría General de la Presidencia, la obligación de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere el resuelvo anterior, quedando sin efecto la solicitud de acceso si los valores finalmente no se pagan dentro del plazo señalado en el punto 3.2.
- 3.8 No se solicitará pago alguno, la información sea remitida al solicitante telemáticamente (ejemplo: correo electrónico), excepto cuando para su envío se requiere fotocopiar la información para posteriormente escanearla, cobrándose en este caso el valor de la fotocopia, según tabla que se acompaña; o cuando el solicitante aporte el medio para su almacenamiento (como CD, DVD, Pendrive, etc.)

**ANOTESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**



*[Handwritten signature]*

**JAP.-  
TRANSCRIPCION:**

*[Handwritten signature]*  
**NERINA PAZ LOPEZ**  
Secretario Regional Ministerial (S)  
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso



- Departamento Compras y Servicios Generales
- Sección Administración y Finanzas SEREMI Valparaíso
- Departamento Planes y Programas
- Departamento Desarrollo Urbano
- Asesoría Jurídica
- Oficina Difusión
- Auditoría Interna
- Programa Barrios
- Oficina de Partes y Archivos.